

## POSICIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DIRECTIVA DE LA COMISIÓN SOBRE INTERCAMBIO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA UE

» Fecha: 29 de abril de 2002

1. **La Industria Petrolera Española apoya el comercio de emisiones** como herramienta de reducción de los costes derivados de la disminución de las emisiones y está a favor de la existencia de un marco de comercio, con reglas armonizadas en la UE, que sea compatible y sirva como preparación para un esquema internacional basado en las decisiones de Kioto. Sin embargo, la futura política de disminución de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) deberá también ser capaz de considerar la demanda de los consumidores finales, dada la significativa cuota de emisiones de CO2 que ésta tiene, así como el hecho de que las industrias energéticamente intensivas necesitarán de un cambio en la demanda de los consumidores para, a su vez, reducir sensiblemente sus propias emisiones de CO2.
2. En la fase previa al primer período del compromiso de Kioto, **un objetivo clave es la minimización de los efectos perjudiciales a la competitividad de la Industria Europea**, dado que nuestros más directos competidores pueden no verse afectados por las mismas restricciones de emisión de GEI. También se considera clave que la industria de la UE disponga de una oportunidad para aprender a utilizar este nuevo instrumento basado en el mercado. Por ello, apoyamos la propuesta de la Comisión de **iniciar la instauración del esquema por un período de transición** antes de 2008, como un ejercicio de "aprendizaje activo" ("learning by doing"). Se apoyarían las modificaciones a la propuesta de la Comisión que permitieran que durante este período el esquema:
  - Estuviera abierto a todos los sectores.
  - Tuviera en consideración todos los GEI, siempre que se demostrara la posibilidad técnica de monitorización y gestión.
  - Previera sanciones sensiblemente más bajas por incumplimiento que las ahora consideradas.
3. **La asignación de cuotas ("Allowances") deberá ser gratuita, seguir unas reglas armonizadas en todos los Estados Miembros de la UE, y tener en consideración los efectos perjudiciales de otras normas legales Europeas.** En particular:
  - Apoyamos la propuesta de la Comisión de adjudicar cuotas gratuitas durante el período de transición y asimismo creemos que esta gratuidad debería ser permanente. Asimismo, se debe absolutamente evitar el sistema de subasta de cuotas, porque supondría una carga extra y una desventaja competitiva adicional a la Industria de la UE. A título de ejemplo, con base en 20 Euros por tonelada de CO2, se calcula que el coste de la subasta supondría unos 2.500 millones de Euros anuales a las Refinerías Europeas.
  - También compartimos el punto de vista de la Comisión acerca de tener en cuenta los incrementos de emisiones que los requerimientos de nuevas iniciativas legislativas hagan inevitables. Como ejemplo, las medidas derivadas de los Programas Auto - Oil resultan en un incremento en las emisiones de las Refinerías de UE, de tal manera que las reducciones producidas por los ahorros energéticos en las mismas se han superado por la mayor exigencia en los procesos requerida por la severidad incremental de las especificaciones en los productos.
  - Determinadas actuaciones en las Refinerías tienen un efecto reductor de las emisiones de CO2 desde una perspectiva global, pudiendo por el contrario producir un aumento de las emisiones de la propia Refinería. Tal es el caso de la instalación de nuevas plantas de producción de energía eléctrica más eficientes que las convencionales (Cogeneración, IGCC), de la producción de carburantes sin azufre que permiten una reducción del consumo de los vehículos, o del uso de biocarburantes.
  - Las consideraciones anteriores sobre la conveniencia de establecer

reglas básicas y guías generales por parte de la Comisión, de aplicación a todos los Estados Miembros, deberán aplicarse sin perjuicio del principio de subsidiariedad y de la consideración debida a las diferencias entre los Estados y su impacto sobre el coste-efectividad de las distintas alternativas encaminadas a la reducción de los GEI.

4. **Algunos aspectos operativos de la propuesta de Directiva de la Comisión pueden mejorarse** para limitar sus efectos adversos, sin detrimento del medio ambiente:
  - Deben evitarse los solapes con la Directiva IPPC, especificando que a las instalaciones que participen en el comercio del CO2 no se les planteen nuevas exigencias en el terreno de la eficiencia energética.
  - Las cuotas nacionales asignadas deberán ser decididas con mayor antelación para permitir a la industria adaptarse a la situación.
  - El comercio interno en las Compañías debería estar favorecido.
5. **Deberán hacerse precisiones específicas para que quienes participen en el comercio no tengan que soportar presión fiscal adicional**, lo que sería contraproducente.
6. **El esquema de la UE deberá alinearse con las condiciones del Protocolo de Kioto** :
  - Se debe corregir la propuesta actual para que las sanciones estén en línea con las que se acordaron en el UN-FCCC.
  - El acceso a los demás mecanismos flexibles (CDM y JI) debe favorecerse sin discriminación, mediante una nueva Directiva o enmendando la propuesta actual.

**Para recibir más información entre en contacto con AOP**